



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal C) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que conforme al Decreto N.º 2024070003913 del 05/09/2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como función liderar la gestión integral del talento humano y asegurar la provisión y correcto funcionamiento de bienes, seguros y servicios generales. En desarrollo de estas competencias, el artículo 181 numeral 5 le atribuye la administración de los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas; el artículo 189 numeral 1 asigna a la Subsecretaría de Servicios Administrativos la coordinación y prestación de los servicios generales; y el artículo 191 señala que la Dirección de Servicios Generales debe coordinar, controlar y ejecutar los procesos de mantenimiento, aseo, cafetería y transporte del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de la prestación de servicios de transporte terrestre automotor requerido, al encontrarse directamente relacionada con las funciones misionales de la dependencia.
3. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental ((Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y

[Firma manuscrita]

Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones

6. Que conforme al artículo 1° del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso
7. Que, en virtud del artículo 8° y su parágrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
8. Que en la actualidad, el parque automotor del Departamento de Antioquia resulta insuficiente para atender la totalidad de los servicios de transporte terrestre requeridos por los diferentes organismos de la entidad, debido al alto volumen de desplazamientos que deben realizarse en la ciudad de Medellín —sede del Gobierno Departamental— y hacia los municipios de las subregiones del departamento, así como al nivel de obsolescencia y constante mantenimiento de los vehículos institucionales, situación que limita la atención oportuna y eficiente de las necesidades de transporte de las dependencias.
9. Que para el cumplimiento de sus funciones misionales y la ejecución de proyectos que contribuyen al logro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Firme por Antioquia 2024-2027”, las diferentes Secretarías, Gerencias y Departamentos Administrativos requieren de manera permanente el apoyo en transporte terrestre automotor y en consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo bajo la modalidad de mandato con administración delegada de recursos, que garantice la continuidad, eficiencia y cobertura integral del servicio de transporte terrestre automotor para el personal, materiales, equipos y herramientas de trabajo de las distintas dependencias del Departamento de Antioquia.
10. Que conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, el servicio de transporte terrestre automotor requerido, comprende la disposición de ochenta y tres (83) vehículos de diferentes tipologías —camionetas 4x2 y 4x4, híbridas y eléctricas, van, microbuses, busetas, buses y camiones— con el fin de garantizar la movilización eficiente del personal, materiales y equipos de las distintas dependencias departamentales, de acuerdo con los requerimientos operativos y logísticos institucionales.
11. Que los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnico-mecánicos, ambientales y de seguridad vial definidos por el Ministerio de Transporte, en especial los contenidos en el Decreto 348 de 2015, la Ley 1503 de 2011 y las normas complementarias, incluyendo la presentación de tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) debidamente radicado ante la autoridad competente.
12. Que de acuerdo con el estudio técnico, en la ejecución del contrato, el contratista interadministrativo RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN EICE, acredita habilitación del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público especial, capacidad transportadora mínima certificada en el RUNT, sede administrativa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y plataforma tecnológica con sistema de rastreo satelital GPS, lo cual permite el monitoreo en tiempo real de los vehículos, garantizando trazabilidad, control y eficiencia en la ejecución contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficacia y sostenibilidad ambiental.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las

obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, el Departamento de Antioquia y la Empresa Industrial y Comercial del RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, ostentan la calidad de entidades estatales, conforme al artículo 2° de la Ley 80 de 1993, siendo por tanto jurídicamente procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo.

14. Que la relación directa entre el objeto contractual y el objeto social del contratista se encuentra plenamente acreditada, toda vez que el contrato tiene por objeto la "Administración delegada de recursos para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor", mientras que el objeto social de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, contempla expresamente la posibilidad de administrar, arrendar y operar maquinaria, vehículos o equipos propios y de terceros, así como manejar operaciones logísticas integrales. En consecuencia, las obligaciones del contrato coinciden con el núcleo misional de la entidad ejecutora, cumpliendo el requisito sustancial de conexidad exigido por la ley para la contratación interadministrativa.
15. Que en materia de idoneidad técnica y operativa, RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, acredita más de catorce (14) años de experiencia como aliado estratégico de entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, demostrando capacidad en la gestión logística, administrativa y financiera de proyectos de transporte y suministro de bienes y servicios especializados. La entidad dispone de la infraestructura técnica, administrativa y tecnológica necesaria para ejecutar contratos de gran cobertura, garantizando eficiencia, trazabilidad y control en la administración de recursos públicos.
16. Que la entidad RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN E.I.C.E. ofrece un modelo integral de gestión operativa bajo la modalidad de contrato de mandato con administración delegada, mediante el cual el Departamento de Antioquia puede delegar la operación logística del servicio de transporte terrestre automotor, atendiendo los requerimientos institucionales de las distintas Secretarías, Gerencias y Departamentos Administrativos. Dicho modelo garantiza un manejo eficiente, oportuno y transparente de los recursos públicos, soportado en una plataforma tecnológica que incorpora sistemas de control, rastreo satelital (GPS) y aplicaciones móviles, los cuales permiten la trazabilidad, supervisión y rendición de cuentas en tiempo real. Esta modalidad de gestión se enmarca en los principios de eficiencia, transparencia, coordinación y economía, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, contribuyendo al fortalecimiento de la función administrativa y a la optimización de los procesos de contratación estatal.
17. Que con fundamento en el análisis jurídico, técnico y financiero realizado, se concluye que RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, es la entidad estatal idónea para ejecutar el objeto contractual, por su experiencia comprobada, su capacidad logística y operativa, y la relación directa entre su objeto social y el objeto del contrato, constituyéndose en la alternativa legal, eficiente y conveniente para garantizar la continuidad y optimización del servicio de transporte terrestre automotor requerido por el Departamento de Antioquia.
18. Que la celebración de este contrato se realizará con vigencias futuras con el fin de garantizar: a) Continuidad del servicio esencial. b) Confiabilidad operativa: La contratación a largo plazo permite mantener la trazabilidad técnica del mantenimiento, lo que se traduce en mayor confiabilidad, menor riesgo de fallas y mejor respuesta ante contingencias. c) Eficiencia administrativa y financiera: La contratación mediante vigencias futuras reduce la frecuencia de procesos contractuales, lo que disminuye la carga administrativa, los costos asociados a la gestión de contratos anuales y la incidencia de la entrada en vigencia de la ley de garantías. Esto permite liberar recursos humanos y financieros para otras actividades prioritarias. d) Planeación presupuestal: La estructuración del contrato con vigencias futuras permite una mejor planeación del gasto público, alineando la ejecución física con la disponibilidad presupuestal en cada vigencia.
19. Que el presente proceso de contratación, cuenta con un presupuesto equivale a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/L (\$9.727.093.598), discriminados de la siguiente manera:

- RECURSOS DEL MANDATO: Estimados en OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.979.131.910).
- HONORARIOS: Corresponden al siete por ciento (7 %) más IVA (19%) sobre el total de los recursos del mandato de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$747.961.688).

Discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR HORAS	VALOR TOTAL
Campera camioneta 4x2	100.219	\$ 59.185	\$5.931.461.515
Pick Up doble cabina 4x4	39.900	\$ 65.455	\$2.611.654.500
Van 8 pasajeros	205	\$ 99.750	\$20.448.750
Microbús de 9 a 19 pasajeros	1.945	\$ 138.510	\$269.401.950
Busetas de 20 a 30 pasajeros	305	\$ 182.875	\$55.776.875
Buses de 30 pasajeros en adelante	212	\$ 199.785	\$42.354.420
Camión hasta 5 toneladas	180	\$ 266.855	\$48.033.900
SUBTOTAL	142.966	1.012.415	\$8.979.131.910
HONORARIOS (7%)			\$628.539.234
IVA (19%) HONORARIOS			\$119.422.454
COSTO TOTAL			\$9.727.093.598

20. Que el valor del contrato esta soportado presupuestalmente en los siguientes:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	VALOR CDP
Secretaría de Salud e Inclusión Social	3500055859	\$ 126.750.000
	3500055860	\$ 82.500.000
	3500055861	\$ 100.000.000
Secretaría de Educación	3700014430	\$ 40.000.000
Secretaría de Infraestructura Física	3500055821	\$ 300.000.000
Secretaría de Desarrollo Económico	3500055988	\$ 30.000.000
Secretaría de Justicia y Paz	3700014552	\$ 142.946.912
Secretaría de Juventud	3500055833	\$ 15.000.000
Secretaría General	3700014462	\$ 30.000.000
Secretaría de Hacienda	3700014416	\$ 15.000.000
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	3700014426	\$ 150.000.000
Departamento Administrativo de Planeación	3500055827	\$ 250.000.000
Secretaría de las Mujeres	3500055870	\$ 50.000.000
Secretaría de Gobierno	3500055838	\$ 70.000.000
Despacho del Gobernador - Oficina Privada	3700014418	\$ 45.000.000
Secretaría de Ambiente	3500055849	\$ 85.000.000
DAGRAN	3500056033	\$ 30.000.000

Vigencias Futuras:

VALOR VIGENCIA FUTURA			
NUMERO VF 2026	2026	NUMERO VF 2027	2027
6000003470	\$ 1.520.739.000	6000003471	\$ 1.589.173.000
6000003433	\$ 100.000.000	6000003434	\$ 100.000.000
6000003402	\$ 600.000.000	6000003403	\$ 600.000.000
6000003587	\$ 60.000.000	6000003590	\$ 60.000.000
6000003588	\$ 30.000.000	6000003591	\$ 40.000.000
6000003589	\$ 40.000.000	6000003592	\$ 50.000.000
6000003473	\$ 140.000.000	6000003474	\$ 140.000.000
6000003475	\$ 320.000.000	6000003476	\$ 335.000.000

VALOR VIGENCIA FUTURA			
NUMERO VF 2026	2026	NUMERO VF 2027	2027
6000003429	\$ 18.000.000	6000003430	\$ 20.000.000
6000003481	\$ 100.000.000	6000003482	\$ 70.000.000
6000003441	\$ 50.000.000	6000003442	\$ 50.000.000
6000003419	\$ 310.000.000	6000003420	\$ 330.000.000
6000003494	\$ 200.000.000	6000003495	\$ 220.000.000
6000003458	\$ 84.000.000	6000003457	\$ 96.000.000
6000003461	\$ 65.000.000	6000003462	\$ 40.000.000
6000003477	\$ 95.500.000	6000003478	\$ 100.000.000
6000003483	\$ 40.000.000	6000003484	\$ 19.500.000
6000003409	\$ 100.000.000	6000003410	\$ 120.000.000
6000003600	\$ 144.000.000	6000003601	\$ 168.000.000

21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, en calidad de contratista.
23. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 60 del 28/10/2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la empresa VALOR + S.A.S, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es objeto un “CONTRATO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración de contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, sociedad industrial y comercial del identificada con NIT. 890.900.286-0.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del presente contrato interadministrativo, asciende a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/L (\$9.727.093.598), discriminados de la siguiente manera: Recursos del mandato: \$8.979.131.910 y Honorarios: Corresponden al siete por ciento (7 %) más IVA (19%) sobre el total de los recursos del mandato de \$747.961.688. Se establece un plazo de ejecución del contrato de veintiséis (26) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Subsecretaría de Servicios Administrativos o en el SECOP II

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

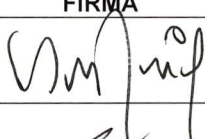
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		29-10-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		29-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.